

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

"LXII Legislatura de la paridad de Género"

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE:

### DECRETO:

Por el que se crea el reconocimiento "A la excelencia docente del Estado de Yucatán"

Artículo 1.- Se crea el reconocimiento "A la excelencia docente del Estado de Yucatán", que otorga el H. Congreso del Estado, para premiar y reconocer a las maestras o maestros que se hayan destacado en el ámbito de la docencia, por sus acciones, servicios o trayectoria docente ejemplar o sobresaliente o de impulso al desarrollo de la educación en nuestro Estado que se encuentren en activo.

Artículo 2.- El Congreso del Estado, en el mes de marzo designará una Comisión de Postulación, integrada por cinco diputados, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; dicha comisión elaborará y presentará a este poder legislativo estatal, la convocatoria dirigida a los Poderes del Estado, a las organizaciones sociales y culturales; de enseñanza básica, media y superior, asociaciones civiles y demás instituciones de carácter educativas, que deseen presentar propuestas de candidatas o candidatos que consideren sean merecedoras de dicho reconocimiento; la referida convocatoria establecerá el procedimiento y los plazos para la presentación de las propuestas, así como para el análisis de cada una de ellas y la elaboración del dictamen correspondiente, misma que será aprobada por el Congreso del Estado.

Artículo 3.- Durante el mes de marzo de cada año, el Congreso del Estado, aprobará la convocatoria referida en el artículo 2, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en los medios de difusión que se considere. La Comisión de Postulación emitirá su dictamen con la candidata o candidato que a su juicio sea el más

# LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

# GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

"IXII Legislatura de la paridad de Género"

indicado para recibir tal reconocimiento, mismo que deberá ser aprobado por el Pleno del Congreso, a más tardar el 15 de abril del año que corresponda.

Artículo 4.- La entrega del reconocimiento "A la excelencia docente del Estado de Yucatán", será otorgado por quien presida la Mesa Directiva, en Sesión Solemne que para ese único fin realice el Congreso del Estado, durante el mes de mayo de cada año, en el marco de la conmemoración del Día del Maestro.

**Artículo 5.-** El reconocimiento será suscrito por los integrantes que presidan la Mesa Directiva del Periodo Ordinario de Sesiones del H. Congreso del Estado.

## Transitorios:

Artículo Primero.- Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Artículo Segundo.-** El reconocimiento instituido por este Decreto se entregará en el mes de mayo de cada año a partir del 2020.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:

DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA

SECREȚARIO:

DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO.

DIP. LUIS HERMELINDO LOEZA PACHECO.